

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208-TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref. PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: EMMA BOHÓRQUEZ DE GANADOS y
ELIECER GRANADOS RODRÍGUEZ
RADICACION: 253863184001201600412

1, OBJETO A RESOLVER

Procede el Despacho a proveer sobre la aclaración de la sentencia aprobatoria de la partición de fecha 2 de diciembre de 2019 y el auto de 28 de septiembre de 2020.

2. DEMANDA

Una de las apoderadas que actúa en el proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes EMMA BOHÓRQUEZ DE GANADOS y ELIECER GRANADOS RODRÍGUEZ, solicita al Despacho aclarar la sentencia aprobatoria de la partición y el auto en el que se señaló el folio de matrícula inmobiliaria con número incorrecto.

3. CONSIDERACIONES

Por disposición del artículo 286 del Código General del Proceso, toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, mediante auto. Esta corrección también se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que están contenidas en la parte resolutive o influyen en ella.

En el caso presente es evidente que en las providencias mencionadas por la apoderada se incurrió en error al citar el número de folio de matrícula del inmueble que fue objeto de partición, como 166-002586, siendo el correcto 166-46769.

Teniendo en cuenta que la corrección solicitada permitirá que no se presenten dificultades en el momento de cumplir el registro y protocolo del trabajo de partición y la sentencia aprobatoria del mismo, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: **ACLARAR** que para todos los efectos de ley se tendrá la orden de inscripción ordenados en el numeral segundo del título resuelve de la sentencia aprobatoria de la partición en el proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes EMMA BOHÓRQUEZ DE GANADOS y ELIECER GRANADOS RODRÍGUEZ, para el folio de matrícula inmobiliaria 166-46769 y no para el que allí se cita.

SEGUNDO: **ACLARAR** que para todos los efectos de ley se tendrá la orden de registro impartida en el inciso segundo del auto de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020), dictado en el proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes EMMA BOHÓRQUEZ DE GANADOS y ELIECER GRANADOS RODRÍGUEZ, para el folio de matrícula inmobiliaria 166-46769 y no para el que allí se cita.

TERCERO: **EXPÍDANSE** las copias que se requieran de esta providencia para los efectos del trámite de registro y protocolo correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(1)

